República de Panamá Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0008-2019

(de 14 de mayo de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORPORATION (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español), es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de la Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID No. 4-96 de 16 de febrero de 1996 de la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS**, **S.A.** (en español) o **MUNDIAL TRUST SERVICES CORP**. (en inglés), es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución FID No. 003-2006 de 31 de marzo de 2006 de la Superintendencia de Bancos;

Que, las entidades fiduciarias GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORPORATION (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español) y MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. (en español) o MUNDIAL TRUST SERVICES CORP. (en inglés), ambas pertenecientes al mismo grupo económico, han presentado a través de sus apoderados, solicitud de autorización para la fusión por absorción, de la cual GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORPORATION (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español) será la sociedad sobreviviente;

Que, la presente solicitud cumple con las disposiciones de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modifica la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, que regula el negocio del fideicomiso en Panamá;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de fusión por absorción presentada no merece objeciones; y;

Que, de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre estas solicitudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la fusión por absorción de las entidades fiduciarias GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORPORATION (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español) y MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. (en español) o MUNDIAL TRUST SERVICES CORP. (en inglés), de la cual GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORPORATION (en inglés) o FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A. (en español) será la sociedad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modifica la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.